



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 07 de setiembre de 2016

En San José, a las nueve horas del siete de setiembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Jorge Araya García (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-004754-0007-C O	2016012771	CONSULTA JUDICIAL	Se evacua la consulta formulada en el sentido de que la delegación de la escucha que contempla el Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones, aprobado por la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia en la Sesión N° 44-12 de 17 de diciembre de 2012 (artículos XXIII y XXIV), no resulta contraria al contenido del artículo 24, de la Constitución Política, ni a los principios y valores que informan el Derecho de la Constitución. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara que las disposiciones del Reglamento de Actuaciones para el Centro Judicial de Interceptación de Comunicaciones, aprobado por la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia en la sesión 44-12 de 17 de diciembre de 2012 (artículos XXIII Y XXIV), son inconstitucionales, no solo por vulnerar el numeral 24	REGLAMENTO DE ACTUACIONES PARA EL CENTRO JUDICIAL DE INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES, APROBADO POR CORTE PLENA EN SESIÓN 44-12 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2012, ARTÍCULO XXIII



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:27



			constitucional, sino por la elemental razón de que la Corte Suprema de Justicia asumió la potestad constituyente y modificó la Carta Fundamental, atribución exclusiva y excluyente del poder constituyente derivado, sea de reforma parcial o total, según el numeral 195 de la Carta Fundamental. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara que el Reglamento consultado es inconstitucional por violentar el principio de reserva de ley. Los Magistrados Cruz Castro, Hernández López y Araya García ponen nota conjunta.-	
--	--	--	--	--

A las diez horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/09/2016 09:57:27